



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 24.431

Mendoza, 09 de Diciembre de 2.009

VISTO:

Que el resolutivo 5 de la Acordada N° 21.149 dispone que por Resolución de Presidencia se determinará las fechas de puesta en marcha del sistema de notificaciones electrónicas en el Fuero Civil (Ley 7.855) en las distintas circunscripciones, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido un año en el que se ha podido apreciar el exitoso resultado del funcionamiento del sistema en la Primera Circunscripción Judicial dispuesto por Acordada N° 21.149.

Que desde agosto de 2.008 se ha implementado para el fuero laboral en San Rafael la notificación electrónica como único medio de notificación, con excepción de las que se realizan en soporte papel según lo determina la Ley 7195, habiendo funcionado sin ningún inconveniente.

Que es necesario ejecutar las acciones que permitan la efectiva vigencia de la Ley 7855 en el resto de la Provincia, acreditándose que en la Ciudad de San Rafael, se encuentra la disponibilidad de equipamiento técnico y medios de comunicación electrónica a disposición de los profesionales, en cantidad y calidad suficientes.

Que son numerosas y variadas las acciones que deben cumplirse para lograr el objetivo de la notificación electrónica, por lo que las mismas son detalladas en el cronograma adjunto.

Por lo expuesto y de conformidad con lo autorizado por Acordada N° 21.149, punto 5, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I – Extender al Departamento de San Rafael la utilización de la notificación electrónica a través de documentos firmados digitalmente para aquellas notificaciones por cédulas que deban practicarse en el domicilio legal previstas en el Art. 68 del Código Procesal Civil, según lo establecido en la Ley 7.855 y Acordada N° 21.149.

II – Invitar al Colegio de Abogados de San Rafael a difundir entre los letrados y procuradores la utilización del sistema de notificación electrónica implementado por el presente acuerdo.

III - Aprobar el cronograma que se adjunta al reverso como Anexo, el que forma parte de la presente Resolución.

IV - Notificar al Colegio de Abogados de San Rafael.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AS

ANEXO

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CIVIL EN SAN RAFAEL

1ª Etapa: del 10 al 31 de diciembre de 2.009

1. Invitar a las autoridades del Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial y demás profesionales colegiados a una exposición y demostración práctica del sistema, respondiendo la totalidad de las dudas que pudieran plantearse.
2. Difusión del sistema hacia los profesionales mediante folletos y otros medios.

2ª Etapa: del 01 al 28 de febrero de 2.010

1. Puesta en marcha integral del sistema de notificación electrónica hacia todos los abogados, con subsistencia de la cédula en soporte papel y notificada en el domicilio legal material, siendo este último el único medio válido de notificación con efectos jurídicos-procesales, durante esta etapa.
2. Capacitación a abogados sobre recepción de cédulas con firma digital.

3ª Etapa: Desde el 01 de marzo de 2.010

1. Puesta en marcha del sistema de notificación electrónica hacia todos los abogados de San Rafael como único medio de notificación, con excepción de las que se realizan en soporte papel según lo determina la Ley 7.855.